



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 2095 DE 2024

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo primero del Decreto No. 497 del 04 de junio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 497 del 04 de junio de 2024, delegan en el secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar la suscripción y expedición de los actos administrativos de los cuales haga la devolución de los Rendimientos Financieros, generados de contratos y convenios en los términos del artículo 33 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y decreto 1853 de 2015

Que el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP a través de SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento de sus labores institucionales, obtuvo aprobación por parte del OCAD Regional Bolívar, aprobación del Proyecto "DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTIFICO EN EL SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" mediante acuerdo N° 087 del 31 de diciembre 2019.

Que, en desarrollo de dicho Proyecto, el Departamento celebro Convenio N° 79 de 12 de noviembre de 2020 con "UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ACUANBIENTAL -ONG", estableciéndose dentro del numeral 10 del convenio antes enunciado, el valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$10.625.529.389.27), aporte que fue financiado con cargo a los recursos pertenecientes al Sistema General de Regalías - SGR

Que en relación a la ejecución financiera de proyecto "DESARROLLO DE UNA PROPUESTA SOSTENIBLE DE TURISMO CIENTIFICO EN EL SISTEMA INTERNO DE CUERPOS DE AGUA LAGUNARES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" realizo el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos mencionados en el considerando anterior a la cuenta de ahorro No. 821-28671-3, por un valor total de NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$990.205,47) como se relaciona a continuación

Cuenta de Consignación	Rendimientos Convenio 79 de 12 Nov 2020		
	Fecha de Consignación	Periodo - Mes Consignado	Valor Consignado
821-28671-3 del Banco Av Villas	23/12/2023	Rendimientos financieros mes de agosto 2022	\$ 385,00
	23/12/2023	Rendimientos financieros mes de septiembre y octubre 2022	\$ 159.393,00
	30/03/2023	Noviembre, diciembre de 2022 enero y febrero	\$ 488.645,00
	5/12/2023	Junio (Saldo) Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre	\$ 338.630,38
	16/01/2024	Diciembre de 2023	\$ 2.826,97
	15/02/2024	Enero de 2024	\$ 325,12
Total			\$ 990.205,47

Que el Inc. 5 del Art 60 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 establece "Los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías."

Que igualmente el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: "Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías."



LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

2095

DE 2024

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

Que el MINISTERIO DE HACIENDA a través de su Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, refiere a: "Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías", en los numerales 1, 2 y 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primero cinco (5) días hábiles del mes de devolución.

Que en virtud de lo estipulado en la Circular Externa No. 07 de 24 de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Hacienda, el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 79 del 12 de noviembre de 2020, deben ser reintegrados desde la cuenta de ahorros No. 821-28671-3 de AV VILLA, a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA denominada SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REDIMIEN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos Financieros generados a razón de la celebración del Convenio N° 79 del 12 de noviembre de 2020 y que fueron transferidos por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a la cuentas de ahorros No. 821-28671-3 del Banco Av. Villas, los cuales de conformidad a con los extractos expedidos por las entidades bancarias que administran las referidas cuentas y documento soporte enviado por la dirección de convenio NI 975 de la universidad de pamplo

Cuenta de Consignación	Rendimientos Convenio 79 de 12 Nov 2020		
	Fecha de Consignación	Periodo - Mes Consignado	Valor Consignado
821-28671-3 del Banco Av Villas	23/12/2023	Rendimientos financieros mes de Agosto 2022	\$ 385,00
	23/12/2023	Rendimientos financieros mes de septiembre y octubre 2022	\$ 159.393,00
	30/03/2023	Noviembre, diciembre de 2022 enero y febrero	\$ 488.645,00
	5/12/2023	Junio (Saldo) Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre	\$ 338.630,38
	16/01/2024	Diciembre de 2023	\$ 2.826,97
	15/02/2024	Enero de 2024	\$ 325,12
Total			\$ 990.205,47

NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$990.205,47)

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DE DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$990.205,47	SGR- Rendimientos Financieros	Cuenta Corriente 3-0070-0-00683-0	Banco Agrario de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar el reintegro aquí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

23 de agosto 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar